



*Honorable Concejo Deliberante
De Presidente Perón*

FUNDAMENTOS DE ORDENANZA N° 609

VISTO:

EL *Convenio Único de Colaboración y Transferencia* propuesto por la Secretaria de Obras Publicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios,

CONSIDERANDO:

Que el *Convenio Único de Colaboración y Transferencia* tiene por objeto la asistencia financiera por parte de la Sub-Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda a la Municipalidad de Presidente Perón para la realización de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA PLAZA BELISARIO ROLDÁN", en el marco del Programa de Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica II - PROMHIB II.-

Que el MINISTERIO aludido se compromete a financiar la ejecución de la obra por un monto de pesos Trescientos Noventa y Cinco Mil Ciento Noventa y Cinco (\$ 395.195).-

Que esta *Administración Municipal* considera que este *Convenio* rodunda on resultados positivos mejorando en forma inmediata la calidad de vida de los peronenses.-

Que según lo establecido por el Artículo 41° de la *Ley Orgánica de las Municipalidades*, es facultad del *Honorable Concejo Deliberante* intervenir en la *celebración de los convenios*.

Par la expuesto,

[Firma]
M. G. O. Infraestructura Pública

[Firma]
Alejandra M. Viora
M. G. O. Infraestructura Pública



Honorable Concejo Deliberante
De Presidente Perón

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la,

ORDENANZA N° 609

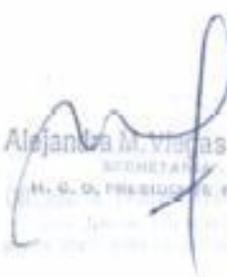
ARTÍCULO 1º: Convalidase el **Convenio Único de Colaboración y Transferencia** de asistencia financiera para la realización de la Obra denominada **"Mejoramiento de la Plaza Belisario Roldán"**, suscripto entre la Municipalidad de Presidente Perón y el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.-

ARTÍCULO 2º: Incorporase copia del Convenio aludido en el Artículo 1º, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.-

ARTÍCULO 3º: Se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar las Adecuaciones Presupuestarias que correspondan.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, regístrese, etc.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los trece días, del mes de Abril del año dos mil nueve.-


Alejandra M. Vargas de Luz
SECRETARÍA
H. C. D. PRESIDENTE PERÓN




Germán Rodríguez
PRESIDENTE
H. C. D. PRESIDENTE PERÓN



Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires

Guernica, 14 de abril de 2009.-

VISTO:

La Ordenanza N° 609 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 13 de abril de 2009;

Por ello:

El Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la ORDENANZA N° 609.-

ARTICULO 2º: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, registrese, dése a publicidad y archívese.-

Dec. N° 476.-


Dr. DANIEL NESTOR FONTANELLA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN




ALFONSO ANIBAL REGUEIRO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

07 04 09 -
P.O. 0309-

2009

CRÉDITO N° 609

CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL E INFRAESTRUCTURA BASICA II

Municipalidad de PRESIDENTE PERÓN

Entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS (en adelante la "SUBSECRETARÍA"), con domicilio legal en la Avenida Leandro N. Alem N° 339, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada por el señor SUBSECRETARIO Arquitecto Luis Alberto Rafael BONTEMPO, y la Municipalidad de PRESIDENTE PERÓN (en adelante la "MUNICIPALIDAD") de la Provincia de BUENOS AIRES, representada por el Señor Intendente Don Alfonso Aníbal REGUEIRO, con domicilio legal en Calle 5 entre calle30 y calle 33 de la Localidad de GUERNICA, Partido de PRESIDENTE PERÓN, de la Provincia antes citada, acuerdan celebrar el presente Convenio Único de Colaboración y Transferencia, sujeto a las siguientes cláusulas:

JULIO OSCAR CUIRÓS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio Único de Colaboración y Transferencia tiene por objeto la asistencia financiera por parte de la "SUBSECRETARÍA" a la "MUNICIPALIDAD", para la realización de la obra denominada "Mejoramiento de PLAZA BELISARIO ROLDAN" (en adelante la "OBRA") en el marco del "Programa de Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica II - PROMHIB II".-----

CLÁUSULA SEGUNDA: El plazo estipulado para la realización de la "OBRA", es de DOS (2) meses a partir de la fecha del acta de inicio de la misma.-----

CLÁUSULA TERCERA: La "SUBSECRETARÍA", ad referéndum de la posterior ratificación del Señor SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y sujeta a la disponibilidad presupuestaria, se compromete a financiar la ejecución de la "OBRA",

Alfonso Aníbal Regueiro
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

con/la/autorización

07 04 09

20 939,-

609

por un monto máximo de hasta PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO (\$395.195.-), teniendo el mismo, carácter de precio tope, el que será desembolsado de conformidad con las pautas fijadas en el presente convenio. Entiéndase por "precio tope" el precio máximo de obra a financiar por las partes.

CLÁUSULA CUARTA: En función de los recursos existentes, la "SUBSECRETARÍA" efectuará un anticipo financiero de hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%), del monto previsto en la cláusula tercera del presente convenio. El desembolso restante se efectuará contra la presentación por parte de la "MUNICIPALIDAD", del certificado de obra que acredite la efectiva ejecución y medición del CUARENTA POR CIENTO (40%) de avance de obra. Los certificados de obra deberán enviarse mensualmente a partir de los TREINTA (30) días de la fecha del Acta de Inicio de Obra. Todos los certificados deberán contar con la debida aprobación por parte de la inspección de obra a cargo de la "MUNICIPALIDAD". El certificado mensual deberá ser presentado, aún en caso de que la "OBRA" no hubiere registrado avance. Asimismo con la solicitud de pago del segundo desembolso se deberá presentar el certificado de obra que amerite tal solicitud y la correspondiente rendición de cuentas del monto transferido en el pago anterior. Una vez finalizada la obra y dentro de los TREINTA (30) días desde la fecha del último certificado, se deberá realizar la rendición de cuentas correspondiente al último desembolso. Transcurrido dicho plazo, la misma se considerará incumplida.

CLÁUSULA QUINTA: La rendición de cuentas referida en la cláusula anterior, deberá reunir la documentación especificada en el Artículo Tercero, incisos j, k y l, del Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, aprobado por Resolución N° 267, de fecha 11 de abril de 2008, del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el cual se incorpora como ANEXO al presente Convenio Único de Colaboración y Transferencia.

~~JULIO OSVALDO QUIROS
SECRETARIO DE LAS MUNICIPALIDADES
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON~~

Antônio Antical Regueiro
MEMBRE DE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

[Faint handwritten signatures and text at the bottom of the page]

07 04 09
20936

5
5.0

ORDENANZA N° 600

CLÁUSULA SEXTA: Se deja constancia que, en caso de no darse cumplimiento en tiempo y forma al proceso de rendición de cuentas asumido en las cláusulas anteriores, los montos transferidos y no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: A efectos de la administración del aporte a otorgar, la "MUNICIPALIDAD" informa su número de CUIT N° 30-68507365-6 y se obliga a ingresar los fondos que se le entreguen en virtud del presente, en una cuenta bancaria abierta en entidad autorizada, habilitada a estos fines y debidamente registrada en el Ministerio de Economía y Producción. Lo expresado tiene por objeto permitir el uso inmediato y adecuado de los fondos transferidos, como así también facilitar la rendición documentada de la inversión correspondiente a la "OBRA". La referida cuenta bancaria deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo Tercero, inciso b, del Reglamento mencionado en la cláusula quinta del presente convenio único de colaboración y transferencia.-----

CLÁUSULA OCTAVA: La "MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo la totalidad de las tareas inherentes a la contratación (si correspondiere), administración y ejecución de la "OBRA", asumiendo la responsabilidad exclusiva de todos los efectos que de ellas resulten. Asimismo la "MUNICIPALIDAD" se hará responsable del mantenimiento y conservación de la "OBRA".-----

CLÁUSULA NOVENA: La "SUBSECRETARÍA" podrá realizar las auditorías técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el correcto cumplimiento de la "OBRA", por medio del organismo que designe para tal fin, sin perjuicio de las tareas inherentes a cargo de la "MUNICIPALIDAD". Por su parte, la "MUNICIPALIDAD" se compromete a garantizar el ejercicio de las tareas de auditoría y supervisión que la "SUBSECRETARÍA" disponga, las que no requerirán autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de aquella, no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.-----

~~LUIS OSCAR QUINÓS
SECRETARIO DE PARTES JURADAS
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERCY~~

Alfonso Aníbal Regueiro
INTERINTELENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERCY

CON/DIR. MEDICACIONES

07 04 09
P.O. 936,



COPIA

CLÁUSULA DÉCIMA: La "MUNICIPALIDAD" deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.-----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La "MUNICIPALIDAD" manifiesta, con carácter de Declaración Jurada, que no existen impedimentos de orden técnico; legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las obras, de acuerdo al Plan de Trabajos acordado para la obra, dentro de los TREINTA (30) días corridos, a partir de la acreditación del pago del anticipo financiero de hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del proyecto.-----

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: La "SUBSECRETARÍA" y los representantes de la "MUNICIPALIDAD" que al efecto se designen, darán cumplimiento al presente Convenio Único de Colaboración y Transferencia, quedando facultados para resolver las cuestiones que se susciten en su implementación.-----

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: La "MUNICIPALIDAD" deberá acompañar copia autenticada de las Actas de Replanteo e Iniciación de la obra en las que consten la fecha cierta de inicio de la misma, como así también, una vez finalizada el Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública aplicable. Cuando hubieran transcurrido CIENTO VEINTE (120) días corridos de la fecha indicada como inicio de obra, sin que la "MUNICIPALIDAD" hubiera presentado al menos un certificado de avance, el presente convenio se considerará rescindido de pleno derecho, sin requerimiento o notificación previa de ninguna índole; sin que ello genere derecho a reclamo alguno a la "SUBSECRETARÍA" por parte de la "MUNICIPALIDAD", quien deberá reintegrar en forma inmediata las sumas que le hubieran sido transferidas.-----

JULIO OSCAR QUIROS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE PISCO - PERÚ

Alfonso Anibal Regueiro
INGENIERO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PISCO - PERÚ

Aprobado en ...
A ...
con/sin Modificaciones

07 04 09

P.O. 9306-

ORDENANZA

604



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: El financiamiento otorgado por la "SUBSECRETARÍA" se limita al precio tope establecido en la Cláusula TERCERA. En consecuencia, la "SUBSECRETARÍA" no reconocerá redeterminaciones, mayores costos, variaciones de obras, y/o eventuales sobre costos por vicios ocultos, que no hubieran sido reparados en tiempo y forma por la "MUNICIPALIDAD".-----

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Toda modificación relativa a la "OBRA", aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento, deberán ser previamente aprobada por la "SUBSECRETARÍA" como condición para su implementación.-----

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Para los efectos legales y/o controversias que pudieren suscitarse, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.-----

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los..... días del mes de..... de 2009.-----

JULIO OSCAR QUIRÓS
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

Alfonso Anibal Regueiro
Alfonso Anibal Regueiro
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

Aprobado en la Sesión
Acta
con 10 votos afirmativos